

Constancia secretarial: Manizales, dieciocho (18) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial por la apodera actora el cual obra en el cuaderno principal del expediente digital en la que solicitó requerir a la Empresa de Seguridad Superior para que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la medida cautelar comunicada mediante oficio n° 1680 del 26 de noviembre de 2021.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada Martha Lucía Chica contra Santiago Correa Ramírez y María Alejandra Ramírez Jaramillo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00056-00.

La apoderada actora solicitó requerir a la Empresa Seguridad Superior para que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la medida cautelar.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se ordena requerir a la Empresa Seguridad Superior para que informe sobre la efectividad o no de la medida de embargo de María Alejandra Ramírez identificada con CC n.º 1.059.785.987, comunicada mediante oficio 1680 del 26 de noviembre de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio.

Se advierte a la entidad que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 048 del 22/03/2022. ygh.

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ed984b7e4675f46f2e0a45d4282dd4c753f594c0979010c9c8d31913b5afc0**

Documento generado en 18/03/2022 02:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>